

RESOLUCIÓN N°: 412/2025.

Caacupé, 09 de septiembre de 2025.-

VISTO: el Acta N° 37 de fecha 09 de septiembre de 2025, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Expediente PAC N° 23 – ID N° 473108 MCN - Menor cuantía nacional “ADQUISICION DE TONER”, según Informe de Comité de Evaluación N°13 /2025 de fecha 03/09/2025, en el punto **N° 2 PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA**: Según Acta de Apertura de fecha 28/08/2025, en Oficina de la UOC – Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas: **LG TRADING de Lourdes E. Giménez B., MICROTEK de Gustavo D. Rojas A, PARAGUAY INSUMOS. COM S.A.**

Que, en el punto N° 3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: No se realizaron observaciones.

Que, en el punto N° 4) ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: Las Ofertas presentadas por las Empresas: **LG TRADING de LOURDES ELIZABETH GIMENEZ BAREIRO, MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS y PARAGUAY INSUMOS.COM S.A.; CUMPLEN** con la presentación de los documentos considerados de carácter sustancial y requeridos en las bases y condiciones, consecuentemente, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas.

Que, en el punto N° 5) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: De conformidad a la disposición contenida en el Art. 80 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios de los Oferentes: **LG TRADING de LOURDES ELIZABETH GIMENEZ BAREIRO, MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS y PARAGUAY INSUMOS.COM S.A. y no presentan errores aritméticos.**

Que, en el punto N° 6) MARGEN DE PREFERENCIA – CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - CPS: De conformidad a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, los oferentes que deseen acogerse a los efectos de la aplicación del margen de preferencia, deberán contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El Comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes, No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios. Considerando la normativa citada, se ha verificado en la página web del M.I.C. www.vue.org.py , se corrobora que no existe registro, por lo tanto, los mismos permanecen invariables. Se continúa con la Evaluación de la oferta más baja, y que corresponde a la Empresa PARAGUAY INSUMOS.COM S.A.

Que, en el punto N° 7) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Ha sido remitido al correo licitaciones.pyinsumos@gmail.com de la empresa **PARAGUAY INSUMOS.COM S.A.**, la nota N.C. N° 078/2025 de fecha 29/08/2025, por el cual se solicitó la remisión de la composición detallada del precio ofertado; habiéndose respondido en tiempo y forma. Ha sido remitido al Ámbito Solicitante (Sección Patrimonio y Suministro) correo: o_bernal@pj.gov.py por Nota N° 079/2025 de fecha 01/09/2025 el desglose de precio presentado por la Empresa **PARAGUAY INSUMOS.COM S.A.**; a fin de proceder al análisis técnico y remisión del informe correspondiente; el mismo ha respondido, en fecha 02/09/2025, según Memorando ScPyS N° 039/2025, el cual concluye: “...Es importante señalar el beneficio económico para la Institución ya que es fundamental y esencial la adquisición de este insumo, el primer motivo es de menor costo de lo presupuestado beneficiando ampliamente a la circunscripción y como segundo punto no contamos con stock suficiente para dar abasto a los requerimientos de los diferentes ámbitos de la circunscripción que utilizan estos tipos de impresoras...”. El Comité analizó las respuestas y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que la variación de precio correspondiente a la oferta presentada por la Empresa PARAGUAY INSUMOS.COM S.A., del ítem N°1: (- 46%); atendiendo la explicación detallada remitida tanto por el Oferente, así como el análisis hecho por el Ámbito Solicitante, en el cual se detallan la

estructura de composición de precios (*costos del bien + flete / transporte + gastos administrativos/financieros + gastos del personal + seguros + impuestos + utilidad*), se toma en consideración que no representa un sobre costo del servicio a ser adquirido ni conduce a un daño presupuestario y financiero a la Institución; por lo que se concluye que el precio es **ACEPTABLE** y la oferta es susceptible de seguir siendo analizada.

Que en el punto **N° 8) CAPACIDAD LEGAL**: El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública del Artículo 21 de la Ley N° 7021/03 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, conforme los datos que aparecen en el SINARH y del Ministerio de Economía y Finanzas – Secretaría de la Función Pública; en cuanto al portal “Sanciones a Proveedores” del SICP de la DNCP de los que registran sanciones; habiéndose asentado la observación; en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto al presente llamado.

Que en el punto **N° 9) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA**: Ha sido remitido al correo pyinsumos@gmail.com de la empresa PARAGUAY INSUMOS.COM S.A., la nota N.C. N° 080/2025 de fecha 01/09/2025, por el cual se solicitó la remisión de los siguientes documentos: a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. b) Planilla de Especificaciones Técnicas del bien ofertado, firmadas y foliadas; habiéndose respondido en tiempo y forma, en fecha 01/09/2025. El detalle de lo solicitado y recibido se encuentra en el Anexo I del presente informe. En el análisis efectuado a los documentos presentados por parte de las empresas; **PARAGUAY INSUMOS.COM S.A.**, se concluye que **CUMPLE**, con lo solicitado en cuanto a los documentos formales, por lo que se prosigue con la evaluación.

Que, en el punto **N° 10) CAPACIDAD FINANCIERA**: No aplica.

Que, en el punto **N° 11) EXPERIENCIA REQUERIDA**: No aplica.

Que, en el punto **N° 12) CAPACIDAD TÉCNICA**: Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por la empresa **PARAGUAY INSUMOS.COM S.A.**; **CUMPLE** con lo solicitado en cuanto a la Capacidad Técnica.

Que, en el punto **N° 13) VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS**: Ha sido remitido al Ámbito Solicitante (Sección Patrimonio y Suministro) correo: o_bernal@pj.gov.py por Nota N° 081/2025 de fecha 02/09/2025, los documentos presentado por la Empresa **PARAGUAY INSUMOS.COM S.A.**; a fin de proceder al análisis técnico y remisión del Informe Técnico de verificación de cumplimiento de las EETT; el mismo ha respondido, en fecha 02/09/2025, según Memorando ScPyS N° 040/2025, el cual concluye: “...Conforme al siguiente cuadro...**CUMPLE**.” Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por la empresa **PARAGUAY INSUMOS.COM S.A.**, **CUMPLE** con lo solicitado en cuanto a las Especificaciones Técnicas.

Que, el Comité de Evaluación, en su Informe N° 13/2025, establece en el **Punto N° 14) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN**: Que en base a lo dispuesto en la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Art. 52: “*La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse, una o la combinación de varios criterios...*”; en los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente; y conforme a lo establecido en el PBC, el método de evaluación establecido es: Basado únicamente en precio. Atendiendo a lo establecido en el Art. 55 - Adjudicaciones: “*Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*”; el monto global estimado para el presente llamado, es de Gs. 32.990.000 (guaraníes treinta y dos millones novecientos noventa mil), Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP N° 1152/2025, monto Gs. 32.990.000 (guaraníes treinta y dos millones novecientos noventa mil); por tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el **Oferente PARAGUAY INSUMOS.COM S.A.**, **cumple**

satisfactoriamente con los requisitos de ésta convocatoria. Por lo mismo y en base a las consideraciones expuestas, y a los informes recibidos, de conformidad a los Artículos 52 y 55 de la Ley Nº 7021/22 y el Decreto Reglamentario Nº 2264/24, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: **ADJUDICAR** el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - **PAC Nº 23 - ID Nº 473108 “ADQUISICIÓN DE TONER”**, a la Empresa **PARAGUAY INSUMOS.COM S.A.**, con **RUC Nº 80096504-3**; **REPRESENTADO POR LA SRA. JEINE CARLA SILVA RODLER, C.I. Nº 8.990.031**, EN CARÁCTER DE DIRECTOR – REPRESENTANTE LEGAL, por un monto total de **Gs. 16.182.000 (guaraníes diez y seis millones ciento ochenta y dos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan”.

POR TANTO;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

ART. 1º ADJUDICAR: el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - **PAC Nº 23 - ID Nº 473108 “ADQUISICIÓN DE TONER”**, a la Empresa **PARAGUAY INSUMOS.COM S.A.**, con **RUC Nº 80096504-3**; **REPRESENTADO POR LA SRA. JEINE CARLA SILVA RODLER, C.I. Nº 8.990.031**, EN CARÁCTER DE DIRECTOR – REPRESENTANTE LEGAL, por un monto total de **Gs. 16.182.000 (guaraníes diez y seis millones ciento ochenta y dos mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que corresponda y de acuerdo al siguiente cuadro:

Licitación: 473108 – ADQUISICIÓN DE TONER								
Grupo 1 – ADQUISICIÓN DE TONER			Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Canti- dad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	44103103-001	Tóner para impresora negro (original)	unidad de medida: Unidad presentación: CAJA	18	-	899.000	16.182.000	Marca: SAMSUNG Fabricante: HP DEVELOPMENT COMPANY LP procedencia: EE.UU. Y Países Licenciatarios nro. certificado origen nacional: N/A.
						Total por Grupo:	16.182.000	
						Total General Calculado:	16.182.000	

ART. 2º AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a Suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.

ART. 3º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2025.-

ART. 4º: ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

Secretaria

Presidente

Vicepresidente